



Resolución Directoral Regional N° 001570

CALLAO, 04 MAYO 2009

VISTO: el Informe N° 001-2009-CSISTP-SB-DREC de 30 de abril de 2009 y sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación del Callao administrar eficazmente el sistema educativo en el marco de la descentralización y la búsqueda permanente de una educación de excelencia, concordante con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación" que prescribe en su artículo 22° literal j) que "es función del Estado supervisar y evaluar las acciones de educación, cultura y recreación, en el ámbito nacional, regional y local".

Que, el artículo 16° de la Constitución Política del Estado prescribe que tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa, formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos y supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado" declara al Estado Peruano en "proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

Que, el artículo 4° de la Ley precitada señala que "el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos"

Que, la vigésima cuarta y vigésima sexta Política de Estado elaborada en el marco del Acuerdo Nacional, es un compromiso del Estado Peruano el construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos; así como el afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Servicios Educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2002-ED señala en el artículo 4° las funciones de las Direcciones Regionales de Educación, estableciendo en el literal b) "aplicar, supervisar y evaluar la política y normatividad regional".



Que, el literal l) del artículo precitado del Reglamento señala respecto al Desarrollo Institucional “mejorar de manera continua la gestión pedagógica, institucional y administrativa y las condiciones de trabajo del personal docente y administrativo, en todas las instancias desconcentradas de su ámbito”.

Que, por Decreto Supremo N° 39-85-ED se aprueba el “Reglamento Especial para los Docentes de Educación Superior” de conformidad con el artículo 65° de la Ley N° 24029 “Ley del Profesorado” modificado por Ley N° 25212, que norma sobre aspectos relacionados con la jornada laboral, estructura de cargos, titulación profesional, remuneraciones y demás obligaciones y derechos de los docentes en el nivel de Educación Superior.

Que, por Resolución Directoral Regional N° 000789 de fecha 06 de marzo de 2009 se Conformó la Comisión Supervisora del Instituto Superior Tecnológico Público “SIMÓN BOLÍVAR”, que culminó su labor el 30 de Abril de 2009, emitiendo el Informe N° 001-2009-CSISTP-SB-DREC, concluyendo que existen debilidades e irregularidades en los aspectos académicos, institucional y administrativo, recomendando la necesidad de disponer una Reorganización.

Que, en sus pasajes mas significativos dicho documento señala tanto la necesidad de que la Dirección Regional de Educación del Callao retome su función de garante de derechos y articulador de Políticas Nacionales y Regionales como el Rol del Instituto Superior Tecnológico Público “SIMON BOLIVAR” en la transformación del modelo de atención a la Educación Superior Tecnológica No Universitaria, tanto en sus prácticas al interior de la Institución como en promover el modelo de una educación de calidad a nivel de la Región Callao y del pueblo chalaco. Esto requiere una transformación técnica y democrática, tanto en su funcionamiento como en su imagen pública y el lugar asignado en el imaginario social.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto que se sustenta mediante el documento del visto; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley N° 28044 “Ley General de Educación”, Ley N° 24029 modificado por Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, Decreto Legislativo N° 276, D.S. N°. 015-2002-ED-“Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa”, D.S. N°. 021-2003-ED, Decreto Supremo N° 039-85-ED y D.S. N° 009-2005-ED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR en REORGANIZACIÓN al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “SIMON BOLIVAR” de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, a fin de evaluar, analizar, proponer y ejecutar acciones y medidas de reforma administrativa, institucional y técnico pedagógica.

ARTÍCULO 2.- CONSTITUIR a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la COMISION REORGANIZADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “SIMON BOLIVAR”,



encargados de dirigir el proceso de reorganización del citado Instituto, el mismo que estará conformado por:

Presidente: Mag. ROBERTO BARRIENTOS MOLLO

Miembros: Lic. NEIL TORRES VASQUEZ
Lic. JOSE MANUEL BEGAZO JARA
Lic. JUAN GUILLERMO BARRERA LAOS
Lic. ROSA MARIA LEZAMA MIÑANO DE MORALES
Dr. JOSE EDUARDO CASTRO HUAMAN
CPC ORLANDO CERVANTES ARIZAGA
Sr. PEDRO BUENO TORRES

El Presidente de la referida Comisión de Reorganización asume funciones de Dirección, quien designará a su vez a los funcionarios que ocuparán los demás cargos Directivos y/o Jefaturales.

Vigencia: 30 días hábiles a partir del día 04 de Mayo de 2009

ARTICULO 3.- DE LAS FUNCIONES.-

la Comisión Reorganizadora tendrá como funciones evaluar y proponer los cambios y formular las recomendaciones necesarias para la optimización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público "Simón Bolívar".

La Comisión Reorganizadora tendrá la facultad de invitar y solicitar el apoyo de profesionales idóneos y especialistas en Educación Superior Tecnológica, así como de las Unidades y Oficinas de la Dirección Regional de Educación del Callao para el adecuado cumplimiento de sus fines y solicitar de éstos la información adicional que requiera.

ARTICULO 4.- DEL INFORME FINAL.-

la Comisión Reorganizadora deberá presentar en el término de veinte (20) días hábiles, contados desde la culminación del encargo, un informe final que contenga la evaluación, análisis, así como propuestas de acción y medidas de reforma administrativa.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR

a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión Reorganizadora y se publique en la página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

VICTOR AUGUSTO ALBRECHT RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

